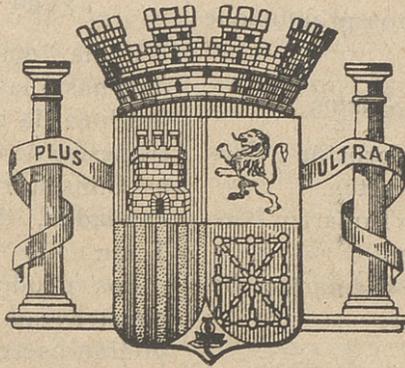


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.340

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

ORDEN CIRCULAR

disponiendo que todos los Ayuntamientos de la provincia envíen relación del material sanitario que exista en cada uno de ellos y de los productos de dicha naturaleza que falten en los mismos para tener abastecidas las necesidades sanitarias durante el plazo de dos meses

Para dar cumplimiento a la Orden del excelentísimo señor Gobernador civil, en relación con la que dictó el excelentísimo señor Gobernador General con fecha 24 de Octubre último, publicada en el *Boletín Oficial* del Estado, correspondiente al día 28 del mismo mes, los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia enviarán a esta Inspección provincial de Sanidad en la primera quincena de cada mes una relación del material sanitario que exista en cada uno de los Ayuntamientos, incluso el procedente de donativos, así como la relación de productos sanitarios que falten para tener abastecidas las necesidades sanitarias de los pueblos durante el plazo de dos meses.

Dichas relaciones comprenderán:

1.º Material e instrumental quirúrgico existente en Hospitales oficiales o de fundación particular, Casas de Socorro y Consultas de la Cruz Roja.

2.º Material de cura con aplicación a las necesidades de Medicina y Cirugía.

3.º Material e instrumental de aplicación a las necesidades de índole específicamente sanitaria (Centros secundarios y primarios de Higiene rural), comprendiendo los de todas las consultas establecidas.

4.º Material de aplicación a los reconocimientos, diagnóstico, profilaxis y tratamiento de las enfermedades transmisibles y de tipo sanitario social.

5.º Productos sanitarios con aplicación a todos los servicios indicados en los números 1, 2, 3 y 4 que se necesiten para atender a las necesidades de los mismos durante el plazo de dos meses, (medicamentos, productos desinfectantes, vacunas y sueros inmunizantes y terapéuticos).

Con el fin de obtener los datos correspondientes a los extremos que se interesan, los Alcaldes requerirán a los Médicos Directores de los Establecimientos indicados, así como a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, a fin de que los faciliten las informaciones necesarias.

En las relaciones de los meses sucesivos se hará constar tan sólo el nuevo material e instrumental que se haya adquirido en relación con los números 1.º y 3.º De no haberse hecho nueva adquisición, se indicará únicamente que se cuenta con el mismo material expresado en la relación que se envió el primer mes.

Dada la importancia del servicio que se interesa, espera esta

Inspección que los Alcaldes dando una prueba más de sus sentimientos patrióticos y de entusiasta adhesión al movimiento salvador de España, han de enviar los datos que se piden en el plazo señalado, ya que con ello se trata de atender imperiosas necesidades que facilitarán el cumplimiento de la sagrada misión encomendada al por tantos conceptos glorioso Ejército Nacional.

Valladolid, 4 de Noviembre de 1936.—El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 5.378

Inspección provincial de Sanidad de Córdoba

Acordado por la Junta Administrativa, a propuesta de esta Inspección provincial de Sanidad, la adquisición por el Instituto provincial de Higiene de dos ambulancias automóbiles que han de dedicarse íntegramente, mientras duren las actuales circunstancias, al servicio del Ejército de operaciones en la provincia, poniendo ambos coches a las órdenes inmediatas de la Jefatura de Sanidad Militar, se hace público el referido acuerdo a fin de que, las casas proveedoras de dicho material, representantes, carroceros, etc., hagan sus ofertas acompañadas de presupuestos, referencias, fotografías y demás adecuada información, todo ello con la mayor urgencia posible y dirigiéndose a esta Inspección

provincial de Sanidad directamente.

Córdoba, 28 de Octubre de 1936.—El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Miguel Benzo*.

Núm. 5.339

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Se participa a los señores que componen los Gremios de Abogados, Procuradores, Farmacéuticos, Hojalateros-Vidrieros, Herreros-Cerrajeros, Bodegones y Figones y Vendedores al por menor de pescados, que las respectivas listas contributivas de los repartos para el próximo año de 1937, estarán de manifiesto en esta Administración, durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio; advirtiéndoles que, durante dicho plazo, pueden interponer reclamación de agravio ante la Junta correspondiente.

Las reclamaciones se presentarán en esta Oficina.

Valladolid, 3 de Noviembre de 1936.—El Administrador, *Andrés de la Rica*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.295

Cistérniga

Instruido expediente al Secretario de esta Corporación, don José María López Leyz, por aban-

dono del servicio a partir del día 16 de Julio del año corriente, no constando se hallase disfrutando de licencia alguna y sin que a pesar de la citación que se publicó en el «Boletín Oficial» correspondiente al 23 de Octubre último se haya presentado a alegar cuanto conviniera a su derecho, conforme determina el artículo 111 del reglamento de Secretarios municipales de 23 de Agosto de 1924 y demás disposiciones vigentes, la Comisión Gestora municipal, en sesión del día 31 de Octubre próximo pasado, acordó destituir a dicho funcionario del cargo de Secretario de esta Corporación, por considerarle incurso en la regla 2.^a del artículo 109 del reglamento de Secretarios de 23 de Agosto de 1924.

Y, por ignorar su actual domicilio, se hace público por medio de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para su conocimiento, significándole que, de conformidad con los artículos 253 y siguientes del Estatuto municipal, puede recurrir ante el Tribunal Contencioso administrativo, en el plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación de la presente en el expresado periódico oficial, según preceptúa el artículo 7.^o de la ley de lo Contencioso.

Cistérniga, 2 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Eugenio González.

Núm. 5.330

Hornillos

El día 12 del actual mes de Noviembre, y horas de las diez, once y doce de su mañana, tendrán lugar las subastas terceras para el aprovechamiento de pastos, fruto piñonero y corta de 211 pinos del monte «Tajón», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 100, 300 y 784,77 pesetas, respectivamente.

Pudiendo examinarse los pliegos de condiciones facultativas y económicas los días laborables en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se hallan de manifiesto.

Hornillos, 2 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Honorato García.

470

Núm. 5.328

Portillo

En los días del mes actual, y horas que a continuación se expresan, se celebrarán en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, o quien legalmente me represente y demás formalidades de

rigor, las terceras subastas de los siguientes aprovechamientos en los montes de estos propios que se dice:

Día 12.—Pastos

A las diez, en «Corbejón y Quemados», en 800 pesetas.

A las once, en «Tamarizo Nuevo», en 400 pesetas.

A las doce, en «Tamarizo Viejo», en 300 pesetas.

Día 14.—Corta de pinos

A las nueve, en «Corbejón y Quemados», de 1.934 pinos, en 12.949,93 pesetas.

A las diez, en «Tamarizo Nuevo», de 1.410 pinos, en 12.635,54 pesetas.

A las once, en «Arenas», de 959 pinos, en 1.580,13 pesetas; y

A las doce, en «Tamarizo Viejo», de 731 pinos, en 8.622,79 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar en 5 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

La admisión de pliegos, en cuanto a las cortas de pinos en los montes «Corbejón y Quemados» y «Tamarizo Nuevo», terminará a las trece horas del día anterior del señalado para la subasta.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones, se hallan a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrán ser examinados durante las horas hábiles de oficina.

Portillo, 2 de Noviembre de 1936.—El Alcalde Presidente.

471

Núm. 5.329

Portillo

El día 12 de los corrientes, a la hora de las nueve, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, o quien me represente y demás formalidades legales, la subasta tercera del aprovechamiento de pastos en el monte «Marinas de Abajo», bajo el tipo de tasación de 100 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 del importe para tomar parte en la misma.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnización, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, donde podrán ser examinados durante las horas hábiles de oficina.

Portillo, 2 de Noviembre de 1936.—El Presidente.

472

Núm. 5.321

Vega de Ruiponce

El día 9 del corriente, desde las diez hasta las quince horas, tendrá lugar la cobranza del cuarto trimestre de utilidades en la Casa Consistorial por el señor recaudador, don Tomás Crespo Terán.

Los deudores que no hagan efectivos sus pagos en dicho día, podrán hacerlo sin recargo alguno hasta el día diez de Diciembre en la oficina recaudatoria que dicho señor tiene establecida en Saelices de Mayorga; transcurrido este plazo, incurrirán en el apremio correspondiente.

Vega de Ruiponce, 2 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Anastasio Valverde.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.335

VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago de cantidades que adeudan don Luis Martín Aguilera, y los que se crean con derecho a la herencia de doña Esperanza Martín Aguilera, a don Teodosio y don Nicanor Gallo y Gallo, a que han sido aquéllos condenados en juicio ejecutivo, se venderán, en pública y primera subasta, las participaciones de fincas que a continuación se expresarán, bajo las condiciones siguientes:

1.^a La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez de Diciembre próximo, a las once de la mañana.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.^a Que no existen títulos de propiedad, y únicamente certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Ciudad Rodrigo, que obra en autos, y donde podrán examinarla los licitadores, y éstos aceptarán como bastante la titula-

ción, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas objeto de la subasta

Dos octavas partes indivisas de la dehesa, coto redondo de San Román, sita en término municipal de Ciudad Rodrigo, destinada a labor y pasto, con arbolado de encina, roble y algún fresno y casa para los colonos, de cabida 700 huebras, equivalentes a 313 hectáreas y 4 áreas; que linda al Norte, término de San Romanito; Sur, término de la dehesa Ranida; Este, terreno que fué baldío y poseía el pueblo de Atalaya, y Oeste, término de Pedro Toro; tasada en treinta y dos mil cuatrocientas setenta y siete pesetas y noventa céntimos.

Dos octavas partes indivisas de la dehesa titulada «La Silla», en íguel término, de 140 huebras, equivalentes a 62 hectáreas, 80 áreas y 80 centiáreas; que linda al Este, dehesa de Peronilla, en término de Valdesierro y Valdeconejos; Oeste, tierra del Hospital, y Norte, dehesa de Serranilla y calzada de Salamanca; tasadas en seis mil quinientas dieciséis pesetas y treinta y tres céntimos.

Dado en Valladolid, a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

473

Núm. 5.336

VALLADOLID.—PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que en juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mérito, he dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y seis; el señor don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido. Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Sociedad Anónima «Banco Español de Crédito», do-

miciliada en Madrid, representada por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio, bajo la dirección del Letrado don Luis Sáiz Montero, y de la otra, como demandados, don Valentín Nieto Velázquez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Torrecilla de la Orden, a quien representa el Procurador don Francisco López Ordóñez, dirigido por el Letrado don Társilo de Remiro; doña Anunciación García Jiménez, viuda, y doña Julia Gutiérrez García, soltera, ambas mayores de edad, sin profesión especial, vecinas de Salamanca, y las personas que se crean con derecho a la herencia de don Pedro Gutiérrez González, en defecto de su viuda e hijos, y por rebeldía de todas ellas los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas, y otros extremos.

Fallo: Que estimando en parte la demanda originaria de este juicio, debo de condenar y condeno a las demandadas doña Anunciación García Jiménez y doña Julia Gutiérrez García, viuda e hija del finado don Pedro Gutiérrez González, y, en defecto de las mismas, a las personas desconocidas que se consideren con derecho a la herencia de dicho finado, a que una vez firme

esta sentencia, paguen a la demandante Sociedad Anónima «Banco Español de Crédito», la cantidad de siete mil seiscientos veinticinco pesetas, resto de las diecisiete mil quinientas, importe de la letra de cambio a que aludida demanda se refiere, más treinta y dos pesetas veinticinco céntimos, a que ascienden los gastos de su protesto, e intereses legales de dichos principal de la letra y gastos desde el ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cinco hasta el 24 de Junio último, fecha del pago de la suma parcial hecho por don Mariano Guerra, y los mismos intereses del resto del expresado principal y gastos de protesto desde esta última fecha hasta el completo pago. Y desestimando los demás extremos de la demanda, debo de absolver y absuelvo al demandado don Valentín Nieto Velázquez, de las peticiones contra el mismo deducidas por la parte actora, sin expresa declaración de costas.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados doña Anunciación García Jiménez y doña Julia Gutiérrez García, viuda e hija del finado don Pedro Gutiérrez González, y las personas que, en defecto de las mismas, se crean con derecho a

la herencia de dicho finado, además de notificarse en estrados, se publicará en la forma que determina el artículo 679 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.»

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los efectos legales, a instancia del actor, firmo el presente.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y seis. — Gonzalo de Medina Bocos. — El Secretario, Toribio Díez.

474

Núm. 5.332

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Renedo Gutiérrez, Mariano, y Mérida, Jesús; domiciliados últimamente en Bercero y Amusquillo, pertenecientes a F. E. de las Jons, de Valladolid; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, para declarar como testigos en

causa por muerte y lesiones, instruida con el número 268 de 1936; con apercibimiento del perjuicio que haya lugar si no lo hacen.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.195

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, de los años de 1934 y 1935, y pueblo de Herrín de Campos, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo, y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de

rácter temporero a don Nemesio Olmedo para trabajos en la Imprenta provincial, y a don Juan Gutiérrez Busnadiago, del Cuerpo de Aspirantes, para que pase a prestar servicios en las oficinas del Hospicio, hasta que se incorpore el oficial de la misma dependencia, don Juan Blanco Ovejero; otro, por el que se dispuso se certificase de los acuerdos de 14 y 21 de Febrero, respecto a la cantidad que se destinó para obras, y haberse presentado justificantes en 10 de Abril, 25 de Junio y 4 de Julio, del empleo de dicha cantidad; y de que las cuentas presentadas, según las nóminas firmadas por el Director del Manicomio no se ha empleado personal obrero después del día 30 de Mayo, y se designe un representante de esta Corporación en el juicio, ante el Jurado mixto de la construcción, en la demanda presentada por don Luis Martínez Gervás, que estuvo empleado en las obras de tapias del Manicomio.

Adjudicar el servicio de Peluquería y Barbería de los Establecimientos provinciales, con sujeción a las bases anunciadas en el «Boletín Oficial» de 4 de Julio corriente, a don Valentín Hernández y don Félix Acuña, como representantes de la Sociedad de obreros peluqueros, en esta capital, en el precio de 5.000 pesetas, debiendo manifestarse la correspondiente conformidad a las bases por los interesados.

Pasar a la ponencia, que propuso la adquisición de máquinas de escribir, la resolución dictada por el Director General de Industria en el expediente de adquisición de dichas máquinas, en el sentido de que la cláusula tercera del concurso no puede tener otro carácter más que el de dar preferencia a la industria nacional.

Mostrar conformidad y aprobar una instancia del señor Presidente, dirigida al ilustrísimo señor Director General

Pasar a informe de Intervención un presupuesto de reparación del puente de tres arcos sobre el río Esgueva, en el camino vecinal de Villaco a la carretera de Peñafiel a Dueñas, cuyo importe se eleva a 6.770,96 pesetas.

Designar, para que realice la cobranza del impuesto de Cédulas personales en la capital, a don Jesús García Añibarro, en igualdad de condiciones que en anteriores años, y con la modificación siguiente: que el premio de cobranza será el uno y medio por ciento en período voluntario, debiendo correr de su cuenta y riesgo los sueldos o gratificaciones que devenguen las personas que le ayuden en su labor, y que nunca podrán ser menos de dos; que en cuanto a la designación de personas para la recaudación de los pueblos o zonas de la provincia, que quede sobre la mesa hasta la próxima sesión.

Mostrar conformidad con el Inventario general de muebles, ropas y efectos que, de propiedad de la Diputación, existen en el Gobierno civil, suscrito por los señores Gobernador civil y Presidente de la Diputación; haciéndose constar la imprescindible necesidad de adquirir varios efectos y ropas de servicio y reponer las persianas de paja y tablilla que existen en la galería del Gobierno; y que pase a Intervención a los efectos correspondientes.

Desestimar, consecuente con los acuerdos anteriores, una instancia de don Enrique Touya, propietario de las aguas «Fuente Sayud», de Castromonte, en la que solicita una subvención de 3.500 pesetas para poder terminar la construcción de la carretera que une el manantial citado con la carretera de Villabrágima a La Mudarra, en Castromonte, vistos el informe de la Sección de Vías y Obras y los antecedentes sobre este asunto.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Manuel Giraldo Merino. — Débito, 138,62 pesetas.

Una tierra al pago de Taragudillo de 82 áreas y 98 centiáreas; linda al Norte, Juana Escobar Escobar; Este, Marciano Escobar; Sur, Juan Rodríguez, y Oeste, Eduardo García.

Deudora, doña Jesusa de la Puente Urbón. — Débito 2,89 pesetas.

Una tierra al pago La Horca, de 64 áreas y 96 centiáreas; linda al Norte, Mateo de la Puente; Este, Rufino Guerra; Sur, Francisco García y Amadeo Guerra; al Oeste, Eduardo Alonso, y Mediodía, Cruz Alonso.

Deudor, don Laureano Urbón. Débito, 3,73 pesetas.

Una tierra al pago Carrecisneros, de 28 áreas y 87 centiáreas; linda Norte, camino a Cisneros; Este y Sur, desconocido, y Oeste, Marcos González Camino.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o per-

sonas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Herrín de Campos, 12 de Septiembre de 1936. — Delfín Monge.

Núm. 4.196

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en

esta Recaudación por débitos de contribución rústica, de los años de 1934 y 1935, y pueblo de Villacid de Campos, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Polixena Peinador. — Débito, 10,26 pesetas.

Una tierra al pago de Los Póndencos, de cabida de 78 áreas y 77 centiáreas; linda al Norte, término de Villacid; Este, Severo Fierro; Sur, Constantino González, y Oeste, Miguel González.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, para

que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villacid de Campos, 12 de Septiembre de 1936. — Delfín Monge.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA

se celebrará en la Notaría de don Rafael Serrano, calle de López Gómez, 2, en Valladolid, el día 16 de Noviembre corriente, a las once horas, para intentar la venta de 13 fincas rústicas y urbanas, sitas en término de Palenzuela (Palencia); hipotecadas en 3.500 pesetas.

Informarán en la Notaría.

469

Imprenta de la Diputación provincial

Sesión del día 9 de Julio de 1936

Presidió el señor González Cuevas, asistiendo los señores Casado, Rodríguez, Bosque y Polanco; Interventor accidental señor F. de la Reguera, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

El ingreso, en el Hospicio, de los niños Mercedes, Andrés y Perfecto Romero, mientras dure la estancia del padre de los mismos en el Hospital.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de Virgilio Bajón, de esta ciudad; Abelardo Arce, de Madrid, y Ciriaco Rodríguez, de esta capital; y que se reclamen los documentos necesarios para completar los expedientes respectivos.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio, en concepto de pobres, de Juana Higuera, por cuenta de la Diputación de León, y de Filomena Calles, procedente del Asilo de Caridad, de esta ciudad, y comunicar el ingreso de la primera al Director del Establecimiento e Interventor de fondos, y que se archive el expediente de la segunda.

Aprobar la nómina del Tribunal tutelar de menores de San Sebastián, por estancias causadas en aquel Reformatorio, por menores de esta provincia, en el mes de Marzo, importante 7,75 pesetas, y que se remita a la Ordenación de pagos a sus efectos.

Quedar enterada de haber salido el día 3 para Medina del Campo la segunda Colonia, formada por 34 asilados y

5 niños de la provincia y de haber regresado la Colonia de niñas.

Que se incorporen a las Colonias de niños para Medina del Campo, Pedro Gascón, Angela Muñoz y Vicenta Aguilar, de Río seco; Manuel Pérez, Valeriano García, Jesús Gobernado, Martina y Angeles Sotero, de esta ciudad; Luisa y Angeles Valencia, de Medina del Campo, y pasar relación al Director del Hospicio para su debido acoplamiento.

Quedar enterada de que el contratista de sobrante de comida en el Manicomio es don Abilio Pastor, a quien se le adjudicó el servicio a 0,15 pesetas kilo; y que la cantidad que se le entrega diariamente es de 120 a 125 kilos.

Quedar enterada, con agrado, de una comunicación del Director del Colegio de sordomudos y ciegos, participando, entre otros extremos, la terminación del curso y haberse verificado los exámenes con asistencia del señor González Cuevas; y manifestar la satisfacción de esta Corporación a los niños pensionados de la misma, Donino Cuadrado y Marcos de Diego, que se han distinguido por su aprovechamiento.

Quedar enterada del resultado de los análisis efectuados en una muestra de pimentón suministrada por don Francisco García al Hospicio; en otra de vino tinto, al Hospital, por don Emilio Molina, que han resultado útiles para el consumo, y de dos muestras de harina de Anselmo León, S. A., que han sido calificadas de buenas.

Aprobar los siguientes Decretos del señor Presidente: uno, por el que se adquirió un reloj de la Casa Tremiño, por 108 pesetas, el cual ha sido entregado al asilado Jesús Cobos Galindo, y que se abone con cargo al capítulo 2.º, artículo 1.º, partida 41; dos, por los que se designó con ca-